



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 47-2023-CONCYTEC-OGA

San Borja, 21 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° D000531-2023-CONCYTEC-OGA-OL emitido por la Oficina de Logística que presenta el “Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales del PLIEGO CONCYTEC del periodo 2023-2026” para su aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, administrativa, económica, y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), con las modificatorias introducidas por la Ley N° 30806;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual dicho Programa absorbió por fusión. El PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración “emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia funcional”. Y, mediante la Resolución de Presidencia N°002-2023-CONCYTEC-P de fecha 09 de enero de 2023, en su numeral 29 del artículo 2 se delega a la Jefatura de la Oficina General de Administración durante el Año Fiscal 2023 la siguiente facultad: “Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles del Pliego CONCYTEC”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como Ente Rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante el Reglamento, que en el inciso 1) del numeral 10.3) de su artículo 10° señala que el Plan de Aseguramiento refleja la estrategia necesaria para brindar cobertura a los bienes, servicios y obras ante la ocurrencia de daños o pérdidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del



Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 89.1) del artículo 89° de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01 señala que el aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa; el cual se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento;

Que, el numeral 90.1) del artículo 90° de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01 dispone que el Plan de Aseguramiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, de otro lado, el numeral 90.2) del artículo 90° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración y contiene como mínimo, el objetivo, la finalidad, la evaluación y diagnóstico, el tipo de seguro, cronograma y actividades, entre otras consideraciones;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 dispone que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en su artículo 90°;

Que, mediante Informe N° D000531-2023-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística remitió a la Oficina General de Administración el “Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales del PLIEGO CONCYTEC del periodo 2023-2026” para su aprobación respectiva mediante la emisión de una Resolución Jefatural, el mismo que fue elaborado en conjunto con el Responsable de Control Patrimonial y cuenta con el visto bueno de la Unidad Administrativa de PROCICIENCIA;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, el Encargado de las funciones de la Unidad de Administración del PROCICIENCIA y, la Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en la Resolución de Presidencia N°002-2023-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales del Pliego CONCYTEC del periodo 2023-2026” que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del CONCYTEC y a la Unidad de Administración del PROCENCIA el cumplimiento de la implementación del Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales 2023-2026 del PLIEGO CONCYTEC y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Asimismo, realizar el seguimiento, evaluación y constante actualización de ser el caso en el proceso de implementación del Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales 2023-2026 del Pliego CONCYTEC.

Artículo 3.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, la Publicación de la presente Resolución Jefatural y el “Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales del Pliego CONCYTEC del periodo 2023-2026” en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese.

Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefa de la Oficina General de Administración
OGA - CONCYTEC